

munisanrafaellasflores@gmail.com
Gobierno Municipal 2020-2024

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES SANTA ROSA. -----

CERTIFICA:

Tener a la vista el libro de actas de sesiones ordinarias del honorable Concejo Municipal número veintiocho (28) Autorizado por la Contraloría General de Cuentas de Cuilapa, Santa Rosa. Registro número siete mil seiscientos doce (7612) En el que se encuentra el Punto SEPTIMO: Del acta número 016-2022, de la sesión ordinaria celebrada, por el honorable Concejo Municipal el día miércoles veinte (20) de abril del año dos mil veintidós (2022), el que copiado en su parte conducente establece: PRIMERO: SEGUNDO: TERCERO: CUARTO: QUINTO: SEXTO: SEPTIMO: El Municipio de San Rafael Las Flores, Municipal del Concejo Rosa. CONSIDERANDO: Que tiene a la vista el acuerdo A-28-2021 del Contralor General de Cuentas dicho documento contiene El Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental Así también se tiene a la vista el punto Cuarto del acta cero cuarenta y uno guion dos mil veintiuno de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno en que se nombró al personal que conforma al comité de ética de la Municipalidad de San Rafael Las Flores, Santa Rosa. CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista la nota de fecha diecinueve de abril del presente año firmada por ELCOMITÉ DE ETICA DE LA MUNICIPALIDAD **DE SAN RAFAEL LAS FLORES** en donde indican que para dar cumplimiento al acuerdo interno de la Contraloría General de Cuentas. Número A-28-2021 SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL -SINACIG- el comité de ética después de elaborar y analizar el programa de Prevención de la corrupción de la Municipalidad de San Rafael Las Flores, Santa Rosa el comité de ética traslada a la autoridad máxima para que sea analizado y aprobado según su consideración los siguientes documentos: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN. Dicho documento firmado y foliado por el comité de ética. POR TANTO: En base a lo antes considerado y en las facultades que le confiere el **Decreto 12-2002**, del Congreso de la República (CODIGO MUNICIPAL VIGENTE) Al deliberar y concurrir el voto favorable de la mayoría absoluta del total de miembros que legalmente integran el Concejo Municipal del municipio de San Rafael las Flores del Departamento de Santa Rosa. ACUERDA:1.-) APROBAR:

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA I. ANTECEDENTES

El programa de Prevención de la Corrupción se establece para facilitar el desarrollo de controles que ayuden en la detección y prevención en la Municipalidad; el propósito de dicho programa es promover un comportamiento aceptable en los procesos de la Municipalidad de San Rafael Las Flores, departamento de Santa Rosa, basado en el Código de Ética Institucional, brindando pautas y asignando responsabilidades por el desarrollo de controles y la realización de investigaciones.

II. ALCANCE DEL PROGRAMA

Este programa se aplica a cualquier delito económico derivado de la corrupción o sospecha de fraude, que involucre a funcionarios, servidores públicos, así como a proveedores de servicios y bienes, agencias externas que hacen negocios con la Municipalidad, empleados de dichas agencias y/o cualquier otro interesado que tenga una relación de negocios con la Municipalidad.

III. POLÍTICA DEL PROGRAMA

La Máxima Autoridad de la Municipalidad de San Rafael Las Flores, departamento de Santa Rosa es responsable de emitir la política del programa enfocada en la detección y prevención de la corrupción, fraude y otras conductas inapropiadas.

1. Responsabilidades

La Máxima Autoridad de la Municipalidad demostrará con el ejemplo su adhesión al programa y supervisión sobre el cumplimiento de este. Se deberá conformar un Comité de Ética que será responsable de:







munisanrafaellasflores@gmail.com Gobierno Municipal 2020-2024

a) Evaluar los casos de prácticas no éticas reportadas,

b) Recomendar a la Máxima Autoridad las acciones necesarias para coordinar el enfoque y alcance de sospechas de riesgos de casos de corrupción o fraude confirmados en conjunto con la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad,

c) Revisar anualmente la actualización del Código de Ética y el Programa de Prevención de la

Corrupción, y

d) Establecer estrategias eficientes de promoción de prácticas éticas basadas en el Código de

Ética de la Municipalidad. RAFALL LAS FLOR El equipo de Directores y mandos medios de la estructura organizacional de la Municipalidad serán los responsables directos de la ejecución del programa para demostrar un tono ético enérgico ante posibles actos de corrupción y fraude.

2. Competencias

El Alcalde Municipal, Gerencias y cada Director deberá fortalecer sus competencias en relación con la tipología de Corrupción y Fraude al cual está expuesta su área y banderas rojas de alerta ante cualquier indicación de irregularidades, además deberán obtener un conocimiento suficiente sobre la Ley Contra la Corrupción Decreto Número. 31-2012 y otros procesos de denuncias aplicables contra la corrupción. Anualmente se asignará una partida presupuestaría para el desarrollo de capacitaciones relacionadas al cumplimiento del Código de Ética y Programa de Prevención de la Corrupción.

3. Tipología de Corrupción y Fraude

Cualquier sospecha de caso de práctica no ética o bandera roja de Corrupción / Fraude se debe reportar de inmediato a la dirección de email habilitada para denuncias o en forma verbal ante la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, quien coordinará la evaluación de exposición a riesgos con el Comité de Ética y área Jurídica, para posteriormente solicitar apoyo a la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad.

La Tipología de Corrupción y Fraude se considerará de acuerdo con el impacto en el alcance de los

objetivos institucionales y transparencia de la Municipalidad, clasificándola así:

a) Prácticas no éticas sancionables directamente por la Municipalidad y con aplicación sancionatoria de acuerdo con leyes laborales

b) Prácticas no éticas sujetas a evaluación formal o posible investigación de riesgo de

corrupción o fraude

Al detectar prácticas no éticas que presenten sospechas de riesgo de corrupción o fraude se considerarán otros comportamientos inapropiados,pero no se limitan, por lo que La Municipalidad decidirá el procedimiento a aplicar al presentarse una sospecha de conductas no éticas en el ámbito personal que pudieran afectar a la Municipalidad

4. Estrategias y procedimiento impulsores del programa

Al presentarse el riesgo de corrupción o fraude se debe reportar de inmediato a la dirección de email habilitada para denuncias, la cual será administrada por el Comité de Ética quien coordinará todas las investigaciones con el área Jurídica y Recursos Humanos.

a) Modelo de Comunicación de Denuncias a publicar

En caso de duda sobre si una actuación constituye una práctica no ética, corrupción o fraude, dirija su denuncia al Comité de Ética.

IV.RESPONSABILIDADES DE INVESTIGACIÓN

El Comité de Ética tiene la principal responsabilidad de investigar todas las sospechas de prácticas no éticas, corrupción o fraude, tal como se define en el programa. Si la investigación confirma que existe el riesgo de ocurrencia de estas prácticas, el Comité de Ética informará al personal designado apropiado y, si procede, al Alcalde Municipal o entes rectores de investigaciones del estado.



munisanrafaellasflores@gmail.com
Gobierno Municipal 2020-2024

Las decisiones respecto que denunciar y pedir apoyo a los entes rectores de investigaciones del estado para una investigación formal se tomarán junto con el área jurídica, Auditoría Interna y el Alcalde Municipal.

V.TRATO CONFIDENCIAL

El manejo de requerimientos, documentos e información digital derivada del proceso de determinación de la existencia de una práctica no ética será confidencial.

Cualquier Funcionario o Servidor Público que identifique riesgos de prácticas no éticas, corrupción o fraude se comunicará directamente al email siguiente y personalmente al Gerente de la Municipalidad de San Rafael Las Flores, departamento de Santa Rosa y no debe tratar de realizar personalmente investigaciones o entrevistas/interrogatorios relacionados.

Está terminantemente prohibido divulgar información del proceso. El debido cuidado de las acciones del proceso protegerá la reputación de los involucrados hasta que una autoridad judicial determine el resultado.

VI.AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGAR RIESGOS DE PRÁCTICAS NO ÉTICAS

El Comité de Ética contará con la autoridad siguiente:

- ✓ Acceso libre e irrestricto a información documental o digital que proporcione una evidencia primaria de la falta
- ✓ Autoridad, debidamente acompañada de Auditoría Interna, para examinar o copiar información documental y digital de archivos, escritorios, gabinetes y otras instalaciones de almacenamiento en los locales de la Municipalidad sin el conocimiento o consentimiento previo de cualquier persona que pueda usar o tener la custodia de dichos artículos o instalaciones cuando esto se encuentre dentro del alcance de la investigación primaria.

VII.COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Todo el proceso relacionado a la actividad bajo investigación deberá detallarse en un informe formal con trato confidencial. No se utilizarán las palabras Corrupción o Fraude en los informes, solo se deberá acusar la actividad principal detectada, por ejemplo:

- Descuadre,
- Inconsistencia,
- Información no conciliada,
- Uso no autorizado,
- Faltante, etc.

En los informes se deberá mantener el anonimato del denunciante (interno o externo).

No se brindará información respecto al estado de una investigación a terceros.

Adjunto al informe se incluirá un documento firmado que haga constar que el denunciante deberá estar consciente de lo siguiente:

- No contactar al sospechoso
- No discutir el caso, los hechos, las sospechas o las acusaciones con terceros a menos que el área Jurídica o Auditoría Interna le solicite específicamente hacerlo.

VIII.PROCESO DE CESE DE RELACIONES LABORALES DEL SOSPECHOSO

Si se obtiene la recomendación de cesar temporalmente en su puesto a un Funcionario o Servidor Público, se procederá a justificar el proceso en conjunto con Recursos Humanos, el Área Jurídica y la Unidad de Auditoría Interna, con el visto bueno del Gerente de la Municipalidad de San Rafael Las Flores, departamento de Santa Rosa.

IX.GESTIÓN DEL PROGRAMA

El Comité de Ética revisará y actualizará anualmente el Programa de Prevención de la Corrupción y el Código de Ética

Fecha de emisión: San Rafael Las Flores, departamento de Santa Rosa marzo de 2022.







munisanrafaellasflores@gmail.com
Gobierno Municipal 2020-2024

2.) Certifiquese Para los efectos legales correspondientes.

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA A LOS **VEINTIOCHO** DIAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO DOS MIL **VEINTIDOS**

(2022).

Ruth Aminda Donis Hernández Secretaria Municipal

SANTA ROSA

